



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-B7092F6C

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0492-2026-MDE

La Esperanza, 01 de junio del 2026

VISTO:

El Informe N° 000735-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH e Informe Legal N° 000332-2026-MDE-ALC-GM-OGAJ, sobre cese de Servidor obrero **MARCO CENTURION PABLO** por la causal de fallecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Informe N° 000735-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH de fecha 28 de mayo del 2026 el **Abg. VÍCTOR ALBERTO MELENDEZ GARCIA** Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos - MDE, manifiesta que de acuerdo al proveído 148-2026-MDE-ALD de fecha 24 de abril del 2026, la asistente social (e) comunica el fallecimiento del servidor obrero, ocurrido el 18 de abril del presente año, adjunta al presente el **CERTIFICADO DE DEFUNCION y ACTA DE DEFUNCION CONCLUYENDO** lo siguiente: Se debe declarar la extinción del contrato de trabajo del servidor obrero **MARCO CENTURION PABLO** por la causal de fallecimiento de conformidad con el artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 con efectividad a partir del 18 de abril del presente año. Asimismo, se debe encargar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la elaboración de la liquidación de beneficios sociales que le correspondan.

Que, en el Informe Legal N° 000332-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, de fecha 28 de mayo de 2026, el **Abg. WILVER ROBERTO FERNANDEZ SANTOS** Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. El literal a) El artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR establece el fallecimiento como una de las causales de extinción de la relación laboral.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0103-2019-MDE** de fecha 23 de enero de 2019 se autorizó a la Gerencia de Recursos Humanos inscribir en el libro de planillas de obreros al trabajador **MARCOS CENTURION PABLO** como trabajador a plazo indeterminado adscrito al régimen laboral de la actividad privada desde el 02 de junio de 2001 según lo dispuesto por el juzgado mixto del Módulo Básico de Justicia de La Esperanza en el **expediente judicial N° 00015-2012-0-1618-JM-LA-01**.

El literal a) El artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece el fallecimiento como una de las causales de extinción de la relación laboral "Artículo 16.- Son causas de extinción del contrato de trabajo: a) El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural (...)" **CONCLUYENDO: VIABILIZAR la EXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJO** del que en vida fue el servidor **MARCO CENTURION PABLO** por la causal fallecimiento a partir del 18 de abril del presente año conformidad con el artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, según los fundamentos anteriormente expuestos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0492-2026-MDE

Estando a lo expuesto anteriormente y a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO del Servidor **MARCO CENTURION PABLO** por la causal **FALLECIMIENTO** a partir del 18 de abril del presente año, de conformidad con el artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, según los fundamentos anteriormente expuestos

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas pertinentes, ejecuten las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, así como a las demás áreas pertinentes de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



WSR/WOCA/rchv
CC. G. M
OGA
OGGRH
OGPP
Portal Institucional
OCI
Interesado
Arch. -


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE